

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, mayo 15 quince de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Con fundamento en los artículos 4º, 26 y 27 fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XX, XXI y XXIII de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, III, IV, XXI, XXII, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XV, 48 fracción V, 44, 50 y del artículo noveno transitorio del último párrafo el inciso C), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; primero, cuarto fracciones I, II, III, XI, V, VII, X, XI, y décimo segundo del Decreto del Ejecutivo Estatal que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1º, 3º, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para Desarrollo del Estado, los cuatro últimos Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política Local establece en su numeral 15 fracción VI, que corresponde a las autoridades Estatales organizar el sistema estatal de planeación, para que mediante el fomento del crecimiento económico y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio pleno de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege dicha Ley; y disponiéndose en el artículo 50 del mismo Ordenamiento, entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el organizar y conducir la planeación del desarrollo de la Entidad y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; así como expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; además de ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y las disposiciones de leyes federales y estatales en la materia.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual regula el ejercicio de las facultades y obligaciones que competen a dicho Poder, señala en su artículo 22 entre sus atribuciones específicas, la administración general del Gobierno, que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas; la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en Jalisco; así como la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; además de la promoción de la participación social en asuntos de interés colectivo.

III.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en su artículo 183 fracciones IV y VII, establece que las acciones en materia de vivienda a cargo de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal se dirigirán entre otros objetivos a propiciar que la vivienda sea factor de ordenamiento territorial, de estructuración interna de los centros de población y de mejoría en el nivel de vida de la población; así como a la constitución de reservas territoriales y la utilización de dichas reservas para la vivienda, evitando su especulación, previendo su requerimiento, así como los medios y formas de acceso a la misma; todo ello con criterios de beneficio social

IV.- La política de desarrollo social enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, que impulsa el Gobierno del Estado, se encamina a mejorar el bienestar de cada individuo, para fortalecerse con el resto de los esfuerzos gubernamentales, privados y sociales en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de los jaliscienses. Una de las estrategias para lograrlo es ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos, la educación, la salud, la vivienda, aumentar la productividad y los ingresos reales de las personas y las familias como uno de nuestros retos más importantes.

En materia de vivienda se tendrán como objetivos primordiales, el orientar la actividad de los órganos gubernamentales del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores público, social y privado, para apoyar la producción, financiamiento, comercialización y titulación de la vivienda; así como promover las condiciones para que las familias, en especial las

que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, tengan la posibilidad de disfrutar de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia. Sin embargo, uno de los más grandes problemas que destacan en materia de vivienda, es la escasez de suelo con vocación habitacional, que sea accesible a la población de escasos recursos; por lo que se han emprendido medidas tendientes a garantizar el incremento del suelo apto para la vivienda y con ello tienda a abatir la especulación mediante la utilización de predios baldíos y urbanos y la incorporación de tierras ejidales y comunales consideradas en los planes de desarrollo urbano, garantizándose sobre todo, los derechos de los ejidatarios y comuneros; además es necesario atender y dar solución a los asentamientos ya existentes que se encuentren en situación irregular, ya sea de orden jurídico, administrativo o fiscal.

Asimismo, entre las estrategias y líneas de acción del citado Plan Estatal, se establece el fortalecer la capacidad y coordinación institucionales para la planeación, la gestión y el control del desarrollo urbano; poniendo mayor énfasis en desarrollar el Sistema Estatal de Suelo Urbano, Urbanización y Vivienda, creando un Programa de Incorporación de Suelo Urbano económicamente accesible, para la creación de reservas territoriales, en especial para la vivienda popular; aprovechar los predios baldíos y los centros urbanos de las principales localidades para la optimización del suelo, induciendo la revisión de las políticas catastrales y apoyando simultáneamente los programas de rescate y reactivación de las zonas patrimoniales; así como apoyar a los municipios para la agilización de la gestión habitacional, en los términos de la normatividad urbanística.

V.- Con fecha 16 de mayo de 1996, el Ejecutivo del Gobierno Federal, los Ejecutivos de las 31 entidades federativas, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, así como miembros de los sectores social y privado, suscribieron el instrumento denominado "Alianza para Vivienda", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de junio de ese mismo año, cuyo objetivo fundamental es el de promover y fomentar condiciones para que las familias, en especial las de los sectores más desprotegidos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa con servicios adecuados, y seguridad jurídica en su tenencia, manteniendo e impulsando el empleo que generaría la actividad habitacional.

VI.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, según su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 12 de mayo de 1981, es el Organismo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los H. Ayuntamientos de la Entidad, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Jalisco, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Asimismo, en el artículo 3º de su Reglamento Interior, se determina que dicho Comité se integrará por los subcomités sectoriales, regionales, especiales y grupos de trabajo, como instancias auxiliares del mismo.

VII.- El Ejecutivo a mi cargo, consciente de que la planeación del desarrollo socioeconómico de la Entidad requiere de la conjunción de esfuerzos y de la coordinación de acciones de los tres niveles de gobierno, así como de la participación democrática de los diversos sectores de la sociedad; fortaleciendo además la capacidad del Gobierno del Estado para dirigir y regular los procesos de desarrollo, vigilando que se realicen en forma eficaz, las diversas acciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades sociales; ha considerado a efecto de armonizar los planes, programas y proyectos de desarrollo, establecer el Subcomité Especial de Suelo Urbano, el cual funcionará como instancia auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, coordinando además los esfuerzos y acciones ejecutables por los distintos órdenes de gobierno, así como por los diversos sectores de la sociedad, en beneficio de los jaliscienses.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1º.- Se establece el Subcomité Especial de Suelo urbano, como un órgano de carácter permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), cuyos objetivos fundamentales son:

- I.** Establecer una política integral para el manejo de todos los aspectos relacionados con el suelo urbano y reservas territoriales, para evitar la indiscriminada especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para reducir, hasta llegar a abatir los procesos de ocupación irregular en áreas y predios de la Entidad.
- II.** Instrumentar la incorporación del suelo social al desarrollo urbano.
- III.** Organizar la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales.
- IV.** Agilizar los trámites para la regularización de los asentamientos humanos con rezagos jurídicos, administrativos y fiscales.

Para los efectos del presente Acuerdo al referir Subcomité, se estará citando al Subcomité Especial de Suelo Urbano.

Artículo 2º. El Subcomité para el cumplimiento de sus objetivos debe realizar las siguientes actividades:

- I.** Formular un diagnóstico a nivel estatal y municipal, que permita identificar plenamente la totalidad de los ejidos o comunidades que sean susceptibles de constituirse en reserva territorial para el crecimiento y áreas de expansión física de los centros de población.
- II.** Elaborar un inventario de predios de propiedad o posesión estatal, municipal, social y privado, así como otros subutilizados que sean aptos para la vivienda, equipamiento urbano, y desarrollo regional, para su incorporación urbana, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- III.** Atender la regularización jurídica, administrativa y fiscal de áreas y predios que se encuentren irregulares.
- IV.** Verificar que las tierras que se incorporen al desarrollo urbano cumplan con todos los requisitos para que sean congruentes con los programas y planes existentes en la materia, así como con la asignación de usos y destinos compatibles.
- V.** Considerar en forma prioritaria las áreas urbanizadas que se contienen en los planes de centros de población estratégicos, a efecto de no incurrir, en lo posible, en frecuentes modificaciones a los planes respectivos.
- VI.** Supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el correcto cumplimiento de los objetivos del Subcomité.

Artículo 3º. El Subcomité estará integrado por:

- I.** Un Coordinador, que será el Secretario de Desarrollo Urbano.
- II.** Un Coordinador Ejecutivo, cuyo cargo recaerá en el Director General de la Inmobiliaria y Promotora de vivienda de Interés Público del Estado (IPROVIPE).
- III.** Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas, que formen parte del Subcomité.
- IV.** Previa invitación y aceptación, representantes permanentes de las entidades que conforman la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, que actúen en el Estado, relacionadas con la materia.
- V.** Representantes permanentes de las entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, relacionados con esta materia.
- VI.** Los Presidentes Municipales, o a quien designen como sus representantes, de los H. Ayuntamientos que hayan aceptado adherirse a efectuar las acciones que llevará a cabo el Subcomité.

VII. Representantes permanentes de los sectores social y privado, que intervengan por determinación del Pleno del Subcomité, previa invitación y aceptación de los mismos.

Artículo 4º. El Pleno del Subcomité se constituirá por:

- I.** El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).
- II.** El Coordinador del Subcomité.
- III.** El Coordinador Ejecutivo del Subcomité.
- IV.** La Comisión permanente.
- V.** La Comisión de Control y Evaluación.
- VI.** Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas que formen parte del Subcomité.

Artículo 5º. El Subcomité integrará su estructura operativa con los siguientes órganos:

- I.** La Coordinación.
- II.** La Coordinación Ejecutiva.
- III.** La Comisión permanente, conformada por representantes de los sectores público, privado y social, que designe el Pleno del Subcomité, que tendrá como funciones, la interpretación de la normatividad, arbitrio en las controversias, así como el seguimiento de los programas y proyectos.
- IV.** La Comisión de Control y Evaluación, cuyo coordinador será designado por el Titular de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE.
- V.** Las Comisiones Ejecutivas, conformadas con representantes de los sectores público, privado y social, encargadas de llevar a cabo la coordinación de aquellos programas que se integren al Subcomité.
- VI.** Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas que formen parte del Subcomité.

Artículo 6º. El Pleno del Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar las modificaciones al Reglamento interior del Subcomité, y someterlo a la consideración del COPLADE.
- II.** Elaborar el Programa Anual de Trabajo, al que sujetará sus acciones del Subcomité.
- III.** Elaborar el Informe Anual de Actividades.
- IV.** Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo en el rubro de desarrollo urbano, así como de los programas y planes relacionados.
- V.** Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, a través del Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento de las atribuciones propias del Subcomité.
- VI.** Realizar las tareas que le encomiende el presidente del COPLADE, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del subcomité.
- VII.** Sugerir al Coordinador General las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.

Artículo 7º. El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- I.** Realizar los trabajos que le sean encomendados por las instancias competentes, en el ámbito de su respectiva actividad.
- II.** Definir objetivos, metas y acciones específicas para los proyectos y programas de Subcomité.
- III.** Coordinar las acciones que le son propias, con las del Subcomité Especial de Vivienda; toda vez que la creación de reservas y el incremento de suelo urbano tienen como objetivo, el ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda de interés social, que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población de bajos ingresos.
- IV.** Promover, orientar y coordinar la participación de las autoridades municipales, en cuyo territorio tengan aplicación los programas que se integren al Subcomité.

- V. Promover la participación activa de los sectores social y privado, en la realización de las acciones objeto del presente instrumento, operando los mecanismos de concertación necesarios para ello.
- VI. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Gobierno Estatal, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales.
- VII. Coordinar las acciones que se requieran para el desarrollo de los programas que se integren al Subcomité.
- VIII. Fungir como órgano de enlace del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con instituciones federales, presidencias municipales, iniciativa privada y sector social.
- IX. Darle continuidad a los programas que se integren al Subcomité y promover el seguimiento de los mismos en forma programada y constante.

Artículo 8º. El Coordinador del Subcomité tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones.
- II. Presidir y coordinar las reuniones del Subcomité.
- III. Definir las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité.
- IV. Propiciar la participación activa de la totalidad de los miembros que integran al Subcomité.
- V. Dictar las medidas tendientes a propiciar la coordinación de los proyectos y programas estatales, con los federales y municipales, en materia del manejo integral de todos aquellos aspectos relacionados con el suelo y las reservas territoriales.
- VI. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, por conducto del Coordinador General de dicho Organismo, el Programa Anual de Trabajo; los proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan; así como el informe Anual de Actividades del Subcomité.
- VII. Fomentar la participación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación y programación de los proyectos que desarrolle el Subcomité.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADE, por conducto del Coordinador General.

Artículo 9º. Al Coordinador Ejecutivo del Subcomité se le confiere:

- I. Representar al Coordinador del Subcomité, ante toda clase de autoridades e instituciones.
- II. Presidir y coordinar las tareas del Subcomité, en ausencia del Coordinador.
- III. Vigilar el cumplimiento de las medidas tomadas por el Coordinador del Subcomité, tendientes a propiciar la coordinación de proyectos y programas estatales, con los federales y municipales, en materia del manejo integral de todos aquellos aspectos relacionados con el suelo y reservas territoriales.
- IV. Proponer al Coordinador, los proyectos que se estimen convenientes para mejorar la organización y el funcionamiento del Subcomité.
- V. Fomentar la participación de los sectores social y privado, en las tareas relativas a la planeación y programación de los proyectos que desarrolle el Subcomité.
- VI. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Coordinador y del Pleno del Subcomité.
- VII. Proponer programas y acciones a realizar, dentro del marco de concertación con el gobierno federal y los ayuntamientos de la Entidad, en materia de creación de reservas territoriales e incremento de suelo urbano.
- VIII. Sugerir la formación de comisiones ejecutivas, que se encarguen de la coordinación, funcionamiento y organización de los programas que se integren al Subcomité.
- IX. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la elaboración del Programa Anual de Trabajo.
- X. Las demás que le confiera el Coordinador del Subcomité.

Artículo 10. Los Secretarios Técnicos de las diferentes Comisiones Ejecutivas que formen parte del Subcomité tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Decidir quién de entre ellos, presidirá y coordinará las tareas del Subcomité, en ausencia del Coordinador y del Coordinador Ejecutivo.
- II.** Ejecutar las decisiones y acuerdos que les correspondan, respecto a las decisiones que emanen del Pleno del Subcomité.
- III.** Proponer la formación de mesas de trabajo, las cuales funcionarán como instancias auxiliares de las comisiones ejecutivas.
- IV.** Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la elaboración del Programa Anual de Trabajo.
- V.** Las demás que les confiera el Coordinador Ejecutivo del Subcomité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Pleno del Subcomité Especial de Suelo Urbano deberá expedir su Reglamento Interno, a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la emisión de este Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias de carácter Estatal que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción, y deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

SUBCOMITE ESPECIAL DEL SUELO URBANO

EXPEDICION: 15 DE MAYO DE 1997

PUBLICACION: 24 DE JUNIO DE 1997